



## **JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL EN ORALIDAD.**

**Vélez, Uno (01) de Junio de dos mil Veintidós (2022).**

Teniendo en cuenta el memorial que antecede, por considerarse procedente la solicitud elevada por la apoderada de la parte demandante, quien cuenta con las facultades necesarias para recibir, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 461 del C. G. del P., y en virtud a que los demandados cancelaron la obligación contenida en el pagaré base de ejecución, esto es pagaré No. 049-0067-002322365 de fecha 16 de septiembre de 2015, gastos, costas judiciales y demás, según se manifiesta en el memorial que antecede, el Despacho:

### **RESUELVE:**

**PRIMERO: DAR POR TERMINADO**, el presente proceso Ejecutivo singular de Mínima Cuantía propuesto mediante apoderado judicial por la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA- FINANCIERA COMULTRASAN** identificada con Nit. 804.009.752-8, contra **OMAR HOLGUIN GARZON** con C.C. 91.015.314 y contra **ALVARO HOLGUIN ZARATE** con C.C. 5.576.837, por pago total de la obligación.

**SEGUNDO: LEVANTAR** el EMBARGO y RETENCION, de las sumas de dinero que tengan o lleguen a tener los ejecutados **OMAR HOLGUIN GARZON** con C.C. 91.015.314 y contra **ALVARO HOLGUIN ZARATE** con C.C. 5.576.837, en las cuentas ahorro y corrientes o por cualquier concepto en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., BANCOLOMBIA y COOPERATIVA COOPSERVIVELEZ sucursales de Güepsa, Barbosa y Vélez (S). Líbrense los oficios respectivos a las entidades pertinentes con el fin de comunicarle la medida aquí tomada.

**TERCERO: NEGAR** el desglose del título valor base de ejecución, incoado a favor de la parte ejecutante deberá negarse, toda vez que dicha solicitud debe ser deprecada por la parte demandada, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 3º del art. 116 del C.G.P.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

RDO- 2017-00081-00

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE  
CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE  
VÉLEZ, SANTANDER.

TEL. 7564714- Fax. 7564230  
e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co  
carrera 2 N. 9-06 piso 3 oficinas 316 a 318

68

**CUARTO:** En firme esta providencia ARCHIVESE el expediente y hágase las anotaciones de rigor en los libros respectivos.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

  
**ANA MILENA SANTANDER RODRIGUEZ**

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE  
VÉLEZ EN ORALIDAD.

Hoy 02 DE JUNIO DE 2022 se notifica a las partes el  
proveído anterior por anotación en el Estado No. 067.

ANA MARIA ROJAS DELGADO  
SECRETARIA